Outlook

RE: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Desde Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>
Fecha Mié 27/05/2026 10:17
Para Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>

1 archivo adjunto (735 KB)
ANTECEDENTES.zip;

Cordial saludo Doc,

En atención a que se cuenta con viabilidad para publicar minuta te adjunto antecedentes del día de hoy para tu revisión.

ERIKA TATIANA MENDEZ QUINTERO
Abogada - Contratista
Subdirección Procesos de Selección Contractuales
Dirección: Calle 25G # 73B - 90
Complejo empresarial Central Point
Bogotá D. C

De: Ruby Amparo Malaver Montaña <rmalaver@invias.gov.co>
Enviado: martes, 26 de mayo de 2026 18:04
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Cc: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Ok me parece bien no tengo observaciones

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Ruby Amparo Malaver Montaña-
Asesor Dirección General
rmalaver@invias.gov.co
Tel. 3770600 Ext 1814
Calle 25G No 73B-90
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

www.invias.gov.co

De: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Enviado: martes, 26 de mayo de 2026 14:56
Para: Ruby Amparo Malaver Montaña <rmalaver@invias.gov.co>
Cc: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>
Asunto: RV: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Doctora Ruby envío para visto bueno

gracias

De: Maria Fernanda Carrascal Sanchez <mcarrascal@invias.gov.co>
Enviado: Martes, 26 de Mayo de 2026 14:13
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
CC: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>; Ruby Amparo Malaver Montaña <rmalaver@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

buenas tardes.

Remito con Vobo, para continuar con el tramite

Cordialmente,

María Fernanda Carrascal Sánchez
Abogada, Dirección de Ejecución y Operación
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25 G # 73B 90 Centro Empresarial Central Point - Piso 8
www.invias.gov.co Bogotá D.C. - Colombia

De: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de mayo de 2026 3:49 p. m.
Para: Maria Fernanda Carrascal Sanchez <mcarrascal@invias.gov.co>; Diego Alveiro Narvaez Sánchez <dnarvaez@invias.gov.co>
Cc: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>; Ruby Amparo Malaver Montaña <rmalaver@invias.gov.co>
Asunto: RV: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Doctora Mafe, envío minuta para visto bueno, con el visto bueno de la unidad ejecutora, las observaciones efectuadas por el Ingeniero, por favor, revisar en el hilo del correo las respuestas

gracias

De: Milena Ines Guevara Triana <miguevarat@invias.gov.co>
Enviado: Lunes, 25 de Mayo de 2026 15:02
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
CC: Maria Fernanda Carrascal Sanchez <mcarrascal@invias.gov.co>; Diego Alveiro Narvaez Sánchez <dnarvaez@invias.gov.co>; Ruby Amparo Malaver Montaña <rmalaver@invias.gov.co>; Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>; Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Hola, buenas tardes.

Remito con Vobo, no obstante, hay unos ajustes de forma en control cambios.

Cordialmente,

Milena Guevara Triana
Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales
miguevarat@invias.gov.co
Calle 25G No. 73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

De: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de mayo de 2026 12:35
Para: Milena Ines Guevara Triana <miguevarat@invias.gov.co>
Cc: Maria Fernanda Carrascal Sanchez <mcarrascal@invias.gov.co>; Diego Alveiro Narvaez Sánchez <dnarvaez@invias.gov.co>; Ruby Amparo Malaver Montaña <rmalaver@invias.gov.co>; Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>; Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>
Asunto: RV: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Doctora Milena buenas,

Envío minuta para revisión y visto bueno, para ser enviada posteriormente a la Doctora Maria Fernanda (DEO) para revisión.

De acuerdo con las observaciones efectuadas por el INGENIERO, se atendieron OBSERVACIONES de carácter formal y las que NO se explica a continuación las razones del por qué NO.

Doctora Mafe e Ingeniero, copie el correo, dado que la minuta fue revisada INICIALMENTE POR USTEDES, por tanto, encontraran las explicaciones pertinentes.

De otra parte, Doctora Mafe, remito Memorando suscrito por la subdirectora encargada, en el cual se explica las razones respecto a la solicitud de INCLUSION del tema de SUPERVISION, POR FAVOR REVISAR.

Finalmente, agradezco tener en cuenta correo de fecha 22 de mayo, enviado por la Doctora RUBY, respecto a las observaciones que se están presentando a las minutas, las cuales devienen estrictamente

a la estructuración del proceso, las cuales no son posibles atender para la elaboración de la minuta

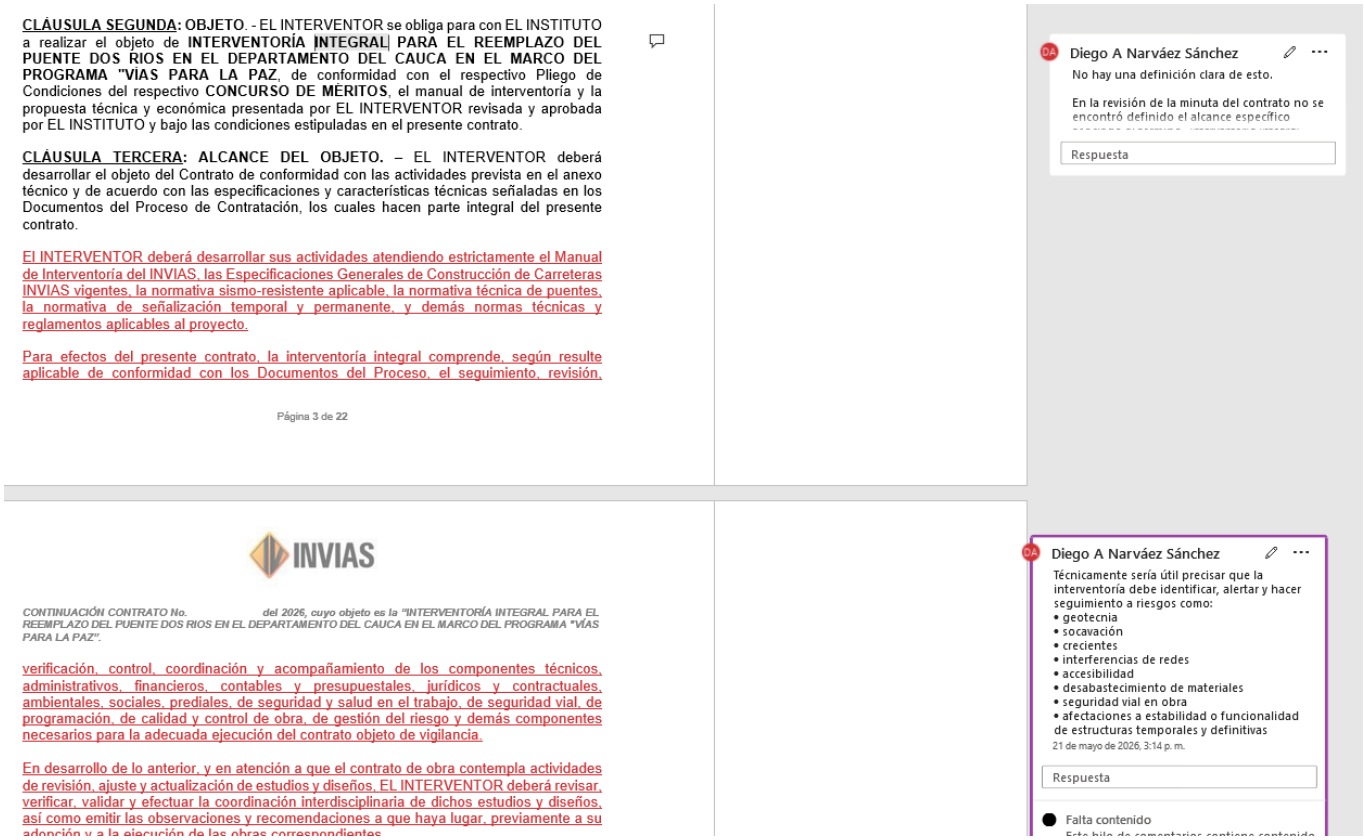
gracias

1. Se acoge respecto a que se encontraba repetida la palabra EXPEDIDA.
2. **NO SE ACOGE**, ¿dado que? En el 23 de diciembre NO es la fecha de publicación de la Resolución de Apertura, esta fecha corresponde a la fecha de expedición del Acto de Apertura.

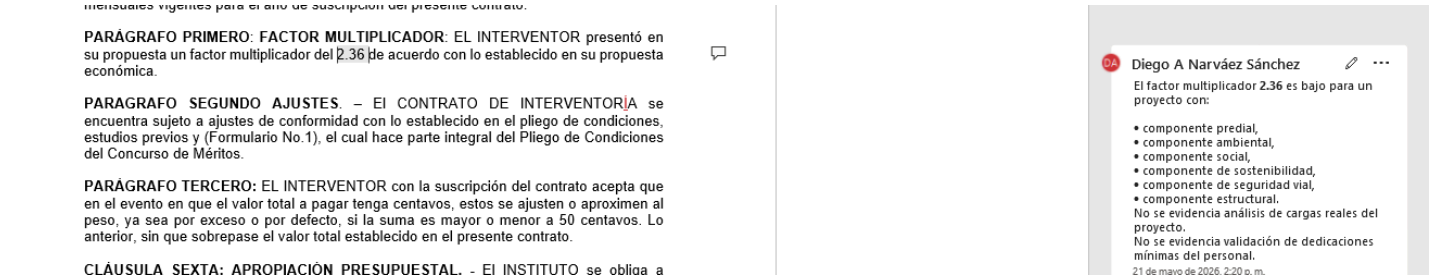


3. **NO SE ACOGE** Respecto a la Clausula SEGUNDA: El objeto del contrato NO lo puedo Modicar, así mismo, NO puedo incluir en la minuta condiciones que no están definidas en los documentos precontractuales del proceso y menos aun desarrollarla.

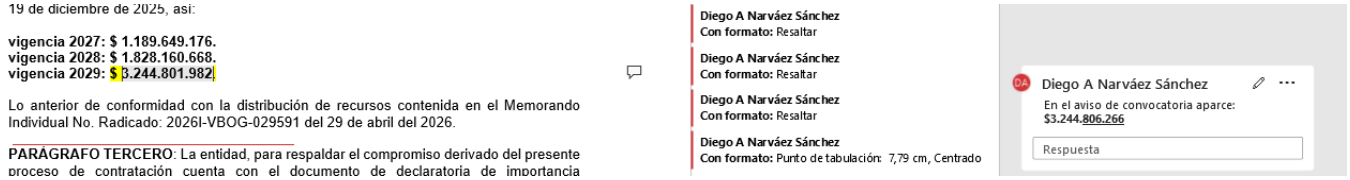
3.1 **NO SE ACOGE**. La Clausula TERCERA en su alcance, claramente se establece que el contrato se debe desarrollar conforme al anexo tecnico y especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proceso, NO puede incluir en la minuta del contrato, todas las condiciones establecidas en los documentos, por tanto se estructura de manera general.



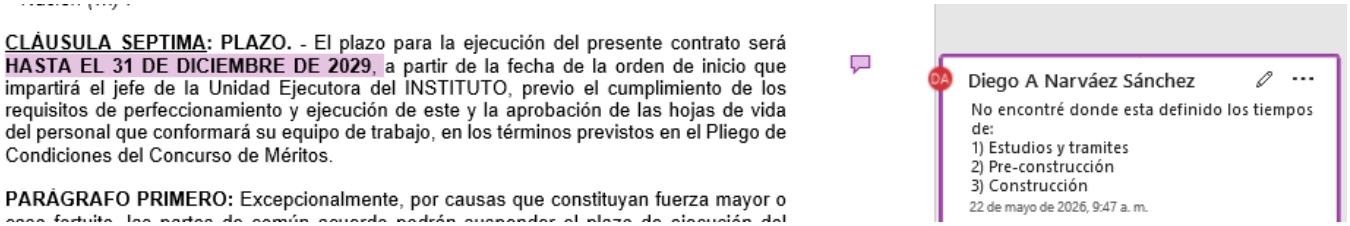
4. **NO SE ACOGE.** El factor Multiplicador se encuentra establecido desde la estructuración del proceso. NO PUEDO adjudicado el contrato modificar.



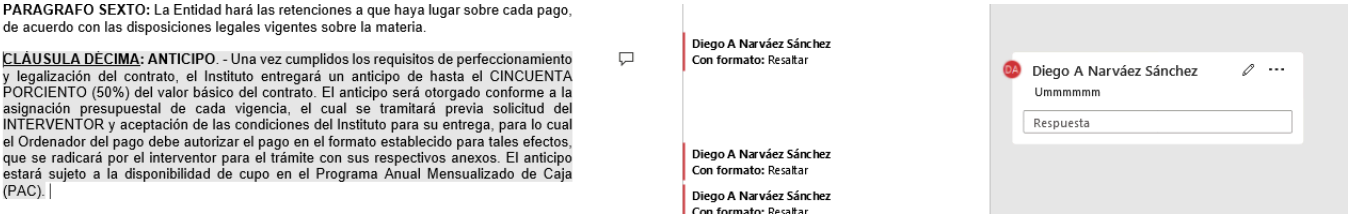
5. **NO SE ACOGE.** La distribución del recurso se toma conforme a la distribución que hace la UNIDAD EJECUTORA, tal cual como se menciona en el segundo párrafo, y esta distribución obedece al valor efectivamente adjudicado.



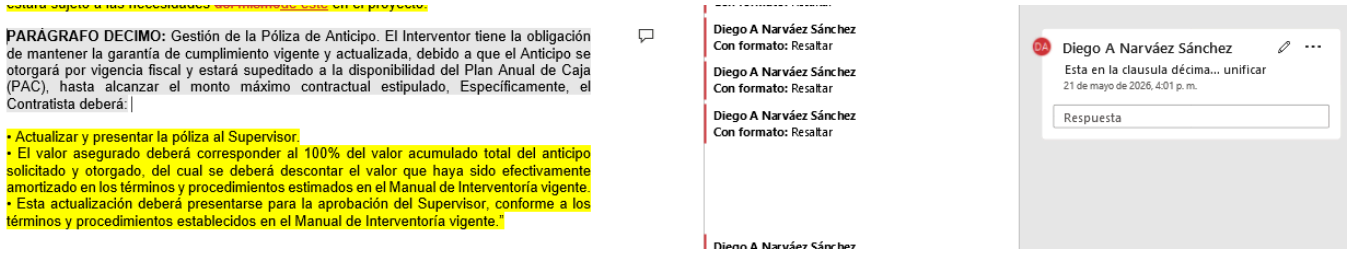
6. **NO SE ACOGE.** El plazo se encuentra establecido desde la estructuración del proceso, y en esta cláusula solo se hace referencia al mismo. SINO ESTA DEFINIDO los tiempos solicitados, tal observación debe realizarse a estructuración del por que?



7. No se cual es la observación. SIN EMBARGO, la redacción corresponde a la ADENDA 4.



8. **NO SE ACOGE:** este párrafo deviene de la ADENDA 4. Parece lo mismo, pero NO lo es



9. **NO SE ACOGE**. La minuta es General.

corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **13.)** Cumplir con las normas de gestión ambiental así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato **14**). Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad. **15**). Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **16**). Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **17**). Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **18**). Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **19**). Informar cualquier cambio en la composición del capital

Diego A Narváez Sánchez

la interventoría debe verificar:
- cumplimiento de permisos/licencias/instrumentos ambientales, si aplican
- manejo de residuos
- ocupación de cauce, si aplica
- manejo de comunidades
- atención de PQR o conflictividad social
- cumplimiento de obligaciones prediales, si las hubiere

21 de mayo de 2026, 3:18 p. m.

10. De donde nace esta obligación ? De los estudios previos? O anexo tecnico?

CONTINUACIÓN CONTRATO No. del 2026, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL REEMPLAZO DEL PUENTE DOS RIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".

éste.34) La interventoría garantizará el registro de comités, conceptos técnicos escritos, control de versiones de diseños, actas de aprobación/rechazo, alertas tempranas, bitácora e informes técnicos consistentes etc.

11. **NO SE ACOGE,** la redacción deviene de la ADENDA 4

valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, Para efectos de la garantía inicial el valor asegurable corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la asignación presupuestal de la primera vigencia. No obstante, una vez otorgado el anticipo de la primera vigencia y previo al giro por parte de la Entidad deberá actualizarse el valor asegurable por una cuantía del 100% del monto que la interventoría reciba a título de anticipo. Así mismo, el valor asegurable de esta garantía deberá ser actualizado cada vez que se otorgue el anticipo por cada vigencia y previo al giro por parte de la Entidad, dado que el mismo se otorgará por vigencia fiscal y estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), hasta alcanzar el monto máximo contractual estipulado de Anticipo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al **veinte** por ciento (**20** %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y **tres** (**03**) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de INTERVENTORÍA en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011 y por una cuantía equivalente al **treinta** por ciento (**30** %) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan; buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al **INTERVENTOR** y calidad del servicio del presente contrato deberá contar con las siguientes **NOTAS EXPRESAS** que indique lo siguiente:

Diego A Narváez Sánchez

Esta enredado...

Propongo: **b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR:** El valor asegurado de este amparo deberá corresponder, en todo momento, al cien por ciento (100%) del valor efectivamente desembolsado por concepto de anticipo y pendiente de amortización.
Para el primer desembolso, previo al giro por parte de la Entidad, EL INTERVENTOR deberá constituir y presentar la actualización correspondiente de la garantía, de manera que cubra el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a desembolsar.
En los eventos en que el anticipo se otorgue por vigencias fiscales, y previo a cada giro, EL INTERVENTOR deberá actualizar el valor asegurado del amparo para que corresponda al cien por ciento (100%) del valor acumulado efectivamente desembolsado por concepto de anticipo, descontando el valor efectivamente amortizado, de conformidad con los términos y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría vigente.
La vigencia de este amparo se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo, lo que ocurra primero.

12. **NO SE ACOGE.** La redacción corresponde a NOTAS textuales que deben incluirse en las polizas, dados que para la fecha de aprobación inicial de las garantías NO se tiene certeza de la fecha de liquidación, por eso, la exigencia de una NOTA EXPRESA

PARAGRAFO PRIMERO: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan; buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al **INTERVENTOR** y calidad del servicio del presente contrato deberá contar con las siguientes **NOTAS EXPRESAS** que indique lo siguiente:

"Que el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Página 14 de 21

INVIAS

CONTINUACIÓN CONTRATO No. del 2026, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL REEMPLAZO DEL PUENTE DOS RIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".

Que el buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.

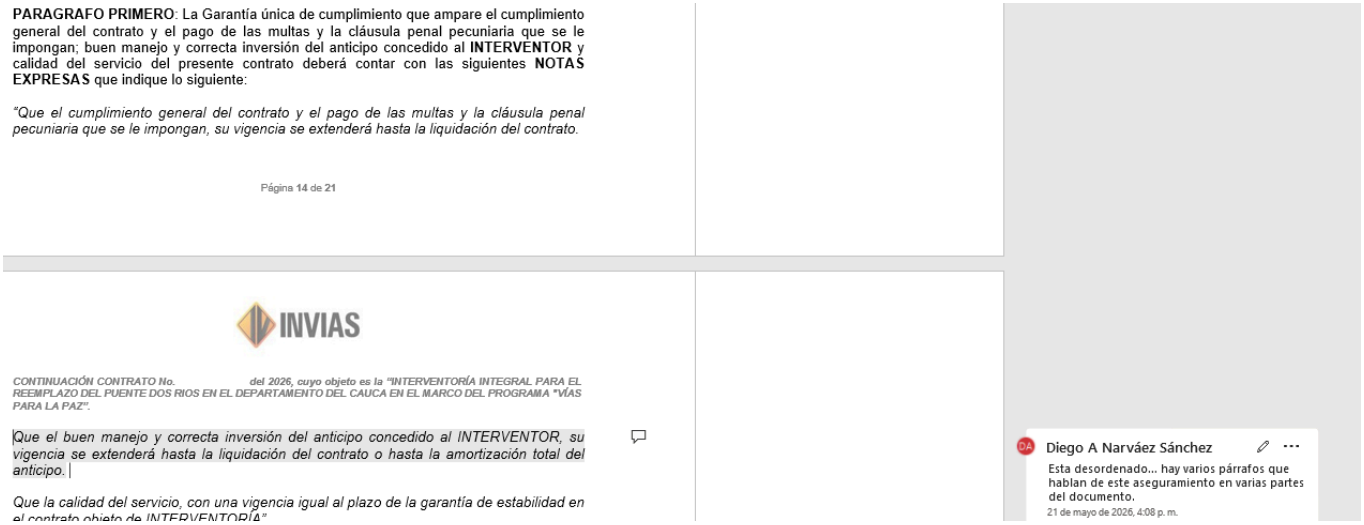
Que la calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de INTERVENTORÍA"

Diego A Narváez Sánchez

Esta desordenado... hay varios párrafos que hablan de este aseguramiento en varias partes del documento.

21 de mayo de 2026, 4:08 p. m.

13. **NO SE ACOGE.** La redacción deviene de la Adenda 4



De: Maria Fernanda Carrascal Sanchez <mcarrascal@invias.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de mayo de 2026 12:29
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Cc: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>; Sara Maria Arias Bravo <sarias@invias.gov.co>; Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Buenos dias Yavira, cordial saludo.

De manera atenta y respetuosa, remito observaciones realizadas por el ingeniero Diego Narvaez (Parte técnica de la dirección de Ejecución y operación) de la minuta del contrato de interventoría CMA-DEO-SMCN-067-2025, con el fin que sean revisadas por ustedes y si es del caso por estructuración.

Así mismo, solicito que de conformidad con la instrucción dada por el Director de Ejecución y Operación, se requiere incorporar en la minuta una disposición relativa a la supervisión del contrato al interior del INVIAS, la cual deberá estructurarse de manera diferenciada, atendiendo a la naturaleza de las actividades, esto es: (i) estudios y diseños y (ii) ejecución de la obra.

En ese sentido, se pone a consideración de ustedes la siguiente propuesta de redacción:

Propuesta de cláusula (borrador) – Supervisión del contrato:

"La supervisión del presente contrato será ejercida por el INSTITUTO a través de las dependencias que se designen, de conformidad con la naturaleza de las actividades contratadas, así:

Supervisión de estudios y diseños:
La supervisión de las actividades relacionadas con la elaboración, actualización, modificación y/o ajuste de estudios y diseños estará a cargo de un funcionario de la Subdirección de Planificación de Infraestrutura, o a quien delegue el Director Tecnico y de Estructuración del INVIAS
Supervisión de la ejecución de obra:

La supervisión de las actividades correspondientes a la ejecución de la obra estará a cargo del funcionario que designe el Director de Ejecución y Operación, la cual podrá recaer en la Dirección de Ejecución y Operación, una Dirección Territorial o la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, según las necesidades del servicio.

En todo caso, los funcionarios designados deberán actuar de manera coordinada, garantizando la integralidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato. La supervisión se ejercerá conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, el manual de supervisión de la entidad y los documentos del proceso".

Finalmente, agradezco que previo a la suscripción por parte del Director de Ejecución y Operación, la minuta también sea revisada por el abogado de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales designado para tal efecto y se incorporen sus datos allí.

Cordialmente,

María Fernanda Carrascal Sánchez
Abogada, Dirección de Ejecución y Operación
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25 G # 73B 90 Centro Empresarial Central Point - Piso 8
www.invias.gov.co Bogotá D.C. - Colombia

De: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de mayo de 2026 2:54 p. m.
Para: Maria Fernanda Carrascal Sanchez <mcarrascal@invias.gov.co>
Cc: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>; Sara Maria Arias Bravo <sarias@invias.gov.co>; Diana Carolina Castañeda Peña <dcastanedap@invias.gov.co>
Asunto: RV: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Mafe buenas tardes

Envío para revisión y visto bueno

gracias

De: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>
Enviado: Jueves, 14 de Mayo de 2026 8:51
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Cordial saludo Doc,

Adjunto minuta con ajustes en verde, y carpeta con documentos actualizados.

ERIKA TATIANA MENDEZ QUINTERO
Abogada - Contratista
Subdirección Procesos de Selección Contractuales
Dirección: Calle 25G # 73B - 90
Complejo empresarial Central Point
Bogotá D. C

De: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 11:14
Para: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Erika revisar lo que esta en rojo

Adicionalmente esta vencido el certificado de existencia y represetnacion legal

Revisa que las polizas de la garantia deseriedad esten ampliadas

Revisar los demas documentos que no hayan perdido su vigencia al dia de hoy

Vuelve a enviarme minuta con los colores, esta que te envio

gracias

De: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>
Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 8:00
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Cordial saludo Doc,

Remito minuta ajustada, lo que se encuentra en verde es para que puedas identificar lo que se debía ajustar e incluir a la minuta y lo de amarillo se dejó tal cual porque es donde vas en tu revisión.

ERIKA TATIANA MENDEZ QUINTERO
Abogada - Contratista
Subdirección Procesos de Selección Contractuales
Dirección: Calle 25G # 73B - 90
Complejo empresarial Central Point
Bogotá D. C

De: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2026 16:29
Para: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>; Yuli Yasmin Neira Rojas <yyneira@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Yulli y Erika por favor revisar el numeral 2 del articulo 1 de la resolucion 833 y me cuentan

1.

Que la evaluación de las ofertas se realizó con base a los requerimientos técnicos, jurídicos, financieros y económicos contemplados en los documentos del proceso, los cuales fueron determinados por la Subdirección de Estructuración de Proyectos.

Que adelantada la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación para la adjudicación el concurso de méritos abierto No. CMA-DEO-SMCN-067-2025 cuyo objeto es " INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL REEMPLAZO DEL PUENTE DOS RIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VIAS PARA LA PAZ", se adjudicó mediante Resolución No. 1446 del 24 de abril del 2026 al proponente 09, RESTREPO Y URIBE SAS, ubicado en el primer orden de elegibilidad.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 en el cual se delega en los titulares de las Subdirecciones Técnicas que pertenecen a la Dirección de Ejecución y Operación o a la Dirección técnica y de Estructuración (...) *1. La ordenación del gasto para celebrar los contratos o negocios jurídicos, en el marco de sus competencias y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto, derivados de los procesos de selección cuya cuantía no exceda los 30.000 SMMLV. Esta delegación incluye los procesos de mínima cuantía diferentes a los previstos en el parágrafo 2 de este artículo (...)*

Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar no excede los 30.000 SMMLV, la delegación de la ordenación del gasto para su celebración corresponde a la SUBDIRECCION DE MODERNIZACION DE CARRETERAS NACIONALES que pertenece a la Dirección de ejecución y operación. de conformidad con lo establecido en el numeral primero del Artículo segundo de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes clausulas:

2. Revisar la Adenda 4 respecto al Anticipo No esta igual que la adenda. Conclusión NO se tuvo en cuenta la adenda

Inlcuir en la minuta

las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

PARÁGRAFO OCTAVO: GESTIÓN DE LA PÓLIZA DE ANTICIPO. – El Contratista tiene la obligación de mantener la garantía de cumplimiento vigente y actualizada, debido a que el Anticipo se otorgará por vigencia fiscal y estará supeditado a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), hasta alcanzar el monto máximo contractual estipulado, Específicamente, el Contratista deberá:

• Actualizar y presentar la póliza al Supervisor.
• El valor asegurado deberá corresponder al 100% del valor acumulado total del anticipo solicitado y otorgado, del cual se deberá descontar el valor que haya sido efectivamente amortizado en los términos y procedimientos estimados en el Manual de Interventoría vigente.
• Esta actualización deberá presentarse para la aprobación del Supervisor, conforme a los términos y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría vigente.

4 Adenda 4

De: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2026 15:47
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Doc adjunto carpeta con cdp correcto

ERIKA TATIANA MENDEZ QUINTERO
Abogada - Contratista
Subdirección Procesos de Selección Contractuales
Dirección: Calle 25G # 73B - 90
Complejo empresarial Central Point
Bogotá D. C

De: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2026 15:01
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Asunto: RE: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Doc adjunto carpeta con cdp y adenda 5

ERIKA TATIANA MENDEZ QUINTERO
Abogada - Contratista
Subdirección Procesos de Selección Contractuales
Dirección: Calle 25G # 73B - 90
Complejo empresarial Central Point
Bogotá D. C

De: Yuli Yasmin Neira Rojas <yyneira@invias.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2026 12:23
Para: Yavira Esperanza Florian Castañeda <yflorian@invias.gov.co>
Cc: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>
Asunto: RV: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Cordial saludo,
Por medio de la presente me permito remitir minuta revisada y corregida.

Sin embargo, a folio 5, en el parágrafo segundo (subrayado con amarillo) en cuanto al componente en el oficio con la distribución de recursos contenida en el Memorando Individual No. Radicado: 2026I-VBOG-029591 del 29 de abril del 2026 solo registra el numero 5, pero en el Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2025-080234 de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por la directora general del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público figura como componente 51102D, para lo cual se deja tal situación en su consideración.

Cordialmente,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Profesional Especializado
Yuli Yasmin Neira Rojas
Subdirección de Procesos de Selección Contractuales
yyneira@invias.gov.co
Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

De: Erika Tatiana Méndez Quintero <emendez@invias.gov.co>
Enviado el: miércoles, 6 de mayo de 2026 8:38 a. m.
Para: Yuli Yasmin Neira Rojas <yyneira@invias.gov.co>
Asunto: MINUTA PROCESO CMA-DEO-SMCN-067-2025

Cordial saludo yuli,

Adjunto minuta, documentos del proceso, documentos del contratista, ordenación del gasto para tu revisión, quedo atenta muchas gracias.

ERIKA TATIANA MENDEZ QUINTERO
Abogada - Contratista
Subdirección Procesos de Selección Contractuales
Dirección: Calle 25G # 73B - 90
Complejo empresarial Central Point
Bogotá D. C

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co